

INSTRUCTIVO D.N.A. N° 2.-

**A LA DIRECCIÓN NACIONAL ADJUNTA, A LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPUBLICA, A LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA INFORMATICO SOFIA, AL DEPARTAMENTO DE RESGUARDO CENTRAL Y A LA COORDINACION OPERATIVA DE INVESTIGACION ADUANERA.**

Vista la vigencia de la Resolución DNA N° 2 de fecha 04 de enero de 2017 “**POR LA QUE SE ACTUALIZA, APRUEBA Y DISPONE LA VIGENCIA DE LA APLICACIÓN INFORMATICA DEL SISTEMA DE GESTION DE TRANSITO ADUANERO NACIONAL PARA EL CONTROL Y CANCELACION DE LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCADERÍAS DESDE UNA ADUANA DE ENTRADA HASTA LA ADUANA DE DESTINO**”.

Teniendo en consideración las prácticas realizadas por la Administración de Aduana de Puerto Falcón, en la adopción de medidas de carácter ocasional y los buenos resultados alcanzados en la facilitación del flujo de los medios de transportes que ingresan al país con mercaderías durante los días inhábiles y que tienen como Destino diferentes Administraciones de Aduanas Interiores.

Atendiendo a los requerimientos urgentes de la adopción de medidas tendientes a la racionalización del tráfico de los medios de transportes con cargas para posibilitar el flujo continuo del tráfico sobre el Puente de la Amistad en Ciudad del Este, favoreciendo al comercio y tráfico ciudadano y teniendo en cuenta el planteamiento en tal sentido del Administrador de la Aduana de Ciudad del Este, resulta pertinente considerar la aplicación de las acciones de facilitación del tránsito aduanero nacional en días no hábiles.

La vigencia de estas medidas evidencia resultados altamente positivos en cuanto a reducir el tiempo de permanencia de los medios de transportes en frontera, así como la optimización de los espacios físicos al evitar aglomeraciones de medios de transportes en la Ruta Internacional desde la cabecera del Puente de la Amistad, el ordenamiento del tráfico vehicular en general, la fluidez en el paso por los puntos de controles aduaneros, entre otros beneficios.

Los aspectos positivos que arroja esta práctica en la frontera Puerto Falcón-Clorinda, constituyen indicadores determinantes para la puesta en vigencia de esta medida de manera continua, ajustada y actualizada de conformidad a las previsiones contenidas en la normativa vigente en materia de tránsito aduanero nacional, en equilibrio con las medidas de controles aduaneros que preserven el interés fiscal, en la frontera Ciudad del Este - Foz de Iguazú.

La Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad a las facultades de las que se halla investida en virtud del artículo 386 de la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”, establece los siguientes procedimientos para implementar el Tránsito Aduanero Nacional desde la Administración de Aduana de Ciudad del Este hasta las Administraciones de Aduanas de Destino durante el día no hábil sábado:

**I - DISPOSICIONES GENERALES**

- a. El horario de vigencia de las disposiciones establecidas en el presente Instructivo, es correspondiente al día no hábil Sábado, desde las 08.00 horas hasta las 14.00 horas.

AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

